

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Fomento Económico, en fecha 16 de mayo de 2011, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente legislativo No. **6918/LXXII**, el cual fue anexado al expediente 7346/LXXII, mismo que contiene escrito signado por el Diputado Hernán Salinas Wolberg integrante Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXXII Legislatura, en el cual presenta iniciativa de reforma por modificación del Artículo Sexto Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, (ISSSTELEON) a fin de modificar las bases que determinan el cálculo de pago de pensiones de jubilación a quienes se encuentren sujetos al régimen previsto en el ordenamiento abrogado en la reforma de 1993.

Una vez proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de dictamen legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Manifiesta el promovente que la lucha que han emprendido múltiples generaciones de servidores públicos y sobre todo maestros al llegar al final de su trayectoria por obtener una pensión justa y equitativa se ha tenido que dirimir en los ámbitos jurisdiccionales a fin de corregir una evidente falla en la legislación contenida en el artículo sexto transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON).

Señala que existen expedientes legislativos que contienen varias propuestas para modificar la ley del ISSSTELEON , en lo referente a varios artículos que abarcan diferentes temas y es de imperiosa necesidad atender todas y cada una de ellas pues de ellas pueden derivarse cambios importantes en el sistema jurídico a favor de los trabajadores que tienen que acudir ante tortuosos procesos jurisdiccionales para hacer valer sus derechos constitucionales, mientras no se avanza en una reforma integral a la ley.

Por ello propone este tema con la finalidad de corregir la disparidad de los porcentajes del monto de la pensión de jubilación entre hombres y mujeres en base a los años de servicio y por otro la grave injusticia que representa una tacita doble imposición recaudatoria al calcularse la pensión sobre el salario de cotización neto en lugar del salario base de cotización como ocurre en legislaciones similares de otras partes de la República.

Para fundamentar la modificación propuesta en esta iniciativa cita la jurisprudencia titulada: “PENSIÓN POR JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEON. EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISSSTELEON, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 24 DE DICIEMBRE DE 1993, QUE FIJA UN PORCENTAJE SOBRE EL SALARIO DE COTIZACIÓN NETO INFERIOR PARA LOS HOMBRES, AUNQUE TENGAN LOS MISMOS AÑOS DE SERVICIO QUE LAS MUJERES, VIOLA LA GARANTÍA DE IGUALDAD DE TRATO ANTE LA LEY, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 4º. Y 123, APARTADO A. FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL”.

CONSIDERACIONES

Corresponde a la Comisión de Fomento Económico conocer sobre el presente asunto de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XI, inciso f) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En análisis a la propuesta que nos presente coincidimos que es de imperiosa necesidad atender todas y cada una de las iniciativas relativas a este tema con el fin de darle una certeza a los trabajadores que han dedicado su vida al Servicio Público.

Entendemos que en lo que respecta a este asunto interviene también en cierta medida una clara falta de tacto referente a la equidad de género que debería existir en cualquier ordenamiento y que claramente fue pasado por alto.

En lo referente a esta Iniciativa presentada por el promovente cabe mencionar que así como lo manifiesta el en su exposición, a esta comisión le parece que en efecto existe una cantidad importante de iniciativas tocantes a diversos artículos del referido ordenamiento.

Ahora bien, es importante señalar que la propuesta que estamos estudiando no tiene sustentos económicos, lo cual en concordancia con lo que hemos estado trabajando en esta Comisión Dictaminadora, no

podemos reformar dicha propuesta, ya que desconocemos el impacto que tendría económicamente.

Sin embargo debemos considerar que actualmente se está trabajando por parte de esta Legislatura, con personal de ISSSTELEON y las demás autoridades correspondientes a este tema en una reforma integral a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Nuevo León (ISSSTELEON), en donde se tiene contemplado este tema, entre otros más que nos servirán para reconstruir los ordenamientos que esta ley requiere de acuerdo a nuestra actualidad, contando ya con los impactos económicos que nos han sido presentados por parte del ISSSTELEON, lo cual nos ayuda a tener una reforma con sustento, la cual beneficiara a los trabajadores del Estado.

En virtud de lo anterior, es que al ya estar estudiando este tema y otros más en la reforma en comento, es que los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, sometemos a consideración de este Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, **se da por atendida** la iniciativa de reforma al artículo Sexto Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León
Comisión de Fomento Económico.

Dip. Presidente:

Eva Margarita Gómez Tamez

Dip. Vicepresidente:

Alhinna Berenice Vargas García

Dip. Secretario:

Jorge Alan Blanco Durán

Dip. Vocal:

Héctor García García

Dip. Vocal:

Eugenio Montiel Amoroso

Dip. Vocal:

Eva Patricia Salazar Marroquín

Dip. Vocal:

Ángel Alberto Barroso Correa

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Leticia Marlene Benvenutti
Villarreal

Daniel Carrillo Martínez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Gabriel Tláloc Cantú Cantú